

1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONS-**
2 **TITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **DENOMINADA AGRHOSPASE CIA.LTDA..**

4 **CUANTIA: US\$.400.00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA.-**

6 **#####**

7 En la ciudad de Machala, Capital de
8 la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy
9 día viernes veintinueve de Enero del año dos mil diez;
10 ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,**
11 Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por
12 sus propios derechos los señores **PAULO MARCELO**
13 **PALACIOS PALACIOS,** por sus propios derechos y como
14 Apoderado Especial de los señores **RAUL OSWALDO**
15 **PALACIOS SERRANO Y HOMERO ENRIQUE SERRANO**
16 **LEDESMA.** de estado civil casado, mayor de edad.- Los
17 señores comparecientes, mayores de edad, capaces para
18 obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de
19 conformidad a los documentos de identificación que se
20 presentaron ante mí, con amplia libertad y bien
21 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
2 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
3 continuación:-----

4 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de registro de
5 Escrituras Publicas a su cargo, sírvase insertar una de
6 Constitución y Estatutos de una Compañía
7 AGRHOSPASE CIA.LTDA., al tenor de las siguientes
8 cláusulas.-----

9 PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en el otorgamiento
10 de esta Escritura Publica y manifiestan su voluntad de
11 constituir y como en efecto constituyen por este
12 instrumento público, una Compañía de Responsabilidad
13 Limitada, de los señores PAULO MARCELO PALACIOS
14 PALACIOS. Estado civil Casado, mayor de edad, RAUL
15 OSWALDO PALACIOS SERRANO, de profesión medico,
16 estado civil casado, mayor de edad, HOMERO ENRIQUE
17 SERRANO LEDESMA, de profesión Ingeniero civil, estado
18 civil casado, mayor de edad., Los comparecientes son de
19 nacionalidad Ecuatoriana, todos domiciliados en esta
20 ciudad de Cuenca; ejecutivos de negocios, hábiles ante la
21 ley, con capacidad suficiente para obligarse, contratar y con

1 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
2 instrumento.-----

3 **SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes
4 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de
5 Responsabilidad Limitada de conformidad a las leyes y normas
6 de la legislación vigente.-----

7 **TERCERO: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
8 **LIMITADA: AGRHOSPASE CIA LTDA. - DE DENOMINACION,**
9 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO,- ARTICULO**
10 **PRIMERO. DENOMINACION.-** La compañía que se constituye se
11 denomina **AGRHOSPASE CIA.LTDA.**-----

12 **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la
13 compañía que se constituye es la ecuatoriana. -----

14 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** En la ciudad de Machala,
15 Provincia de el Oro, Republica del Ecuador, pero podrá
16 establecer por resolución de la junta general de los socios,
17 sucursales y/o Agencias dentro o fuera de la Provincia y del
18 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo
19 exigieren.-----

20 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
21 compañía es el de CIEN AÑOS, contados desde la fecha de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, que
podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la ley de
compañías. -----

ARTICULO QUINTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto

social de la compañía será: UNO.- Dedicarse al
desarrollo y explotación agrícola banano, barraganete,

cacao, café, mango, piñas y otros productos de

ciclo corto, en todas sus formas desde la

siembra, cuidado, cultivo, cosecha, elaboración e

industrialización de sus derivados, desde su

comercialización, importación y exportación tanto a los

mercados nacionales como extranjeros. DOS.- podrá

dedicarse a la importación y comercialización de

insumos agrícolas, plantillas regeneradas, semillas,

maquinarias, repuestos, sistemas de riego y más

equipos dedicados a la producción e

industrialización.. TRES.- La compañía podrá

dedicarse en todas sus fases al desarrollo y

explotación agrícola, ganadería en general, acuícola,

apícola, y pecuaria. A la actividad mercantil como

comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

1 agente y representante de persona natural y jurídicas
2 nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto,
3 la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
4 permitidos por la ley.-----

5 **CAPITULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
6 **SOCIOS.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS
7 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en
CUATROCIENTAS participaciones iguales, acumulativas en
indivisibles de un Dólar cada Uno .-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS	134.00	134.00	134
RAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO	133.00	133.00	133
HOMERO ENRIQUE SERRANO LEDESMA	133.00	133.00	133
TOTAL	400.00	400.00	400

10

11 La adhesión de nuevos socios será tomada por decisión
12 unánime.-----

ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- EL

capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en cien por ciento de la siguiente manera: el señor **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**, Ha suscrito **CIENTO TREINTA Y CUATRO** participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas, equivale a **CIENTO TREINTA Y CUATRO** dólares de los Estados Unidos de

América; de capital. **RAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO**, ha suscrito **CIENTO TREINTA Y TRES** participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas, equivale a **CIENTO TREINTA Y TRES** dólares de los Estados Unidos de

América; de capital. **HOMERO ENRIQUE SERRANO LEDESMA**, ha suscrito **CIENTO TREINTA Y TRES** participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento de ellas, equivale a **CIENTO TREINTA Y TRES** dólares de los Estados Unidos de América; de capital. La compañía entregara a cada socio un certificado de aportación en el que conste su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.-----

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-

La junta general de socios, en cualquier tiempo, podrá resolver

1 el aumento o disminución del capital. En el primer caso, los
2 socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones
3 a suscribir las que signifique de tal aumento; y en el segundo,
4 siempre que la resolución no afecte el derecho adquirido de un
5 socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más socios no
6 manifestaren interés en suscribir las participaciones que les
7 corresponde en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
8 otros socios en la misma forma que se deja establecida, solo a
9 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar,
10 con el voto del cien por ciento del capital, la aceptación
11 de nuevos socios y que las participaciones que
12 corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas
13 por estos, excluyéndose que pueda hacerse por
14 suscripción pública. El aumento o disminución del capital se
15 perfeccionara mediante escritura pública, la que será
16 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia
17 de Compañías, previa a la inscripción en el Registro
18 Mercantil.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** la
20 compañía formara un fondo de reserva legal hasta que
21 este alcance por lo menos el veinte por ciento del

1 capital social debiendo segregar de cada anualidad con
2 este objeto, un cinco por ciento de las utilidades
3 liquidas.-----

4 **ARTICULO NOVENO: VOTO,-** para efectos de votación, cada
5 participación dará al socio el derecho a un voto en la Junta
6 General de Socios. -----

7 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPANTES.-** Las
8 participaciones que tiene cada socio en la compañía podrá
9 cederse en beneficio de otro u otros socios de la misma o de
10 terceros, si se tuviere el consentimiento unánime del capital

11 social , debiendo para el caso cumplir con las formalidades que
12 prescribe la ley de compañías en su articulo ciento trece y
13 luego se inscribirá en los libros de la compañía, procediendo a
14 anular el certificado de aportación correspondiente,
15 extendiéndose uno nuevo a favor del nuevo cesionario. Las

16 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si
17 los herederos del socio fallecido fueren varios, estarán
18 representados en la compañía por la persona que ellos
19 designaren.-----

20 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.-** Todo socio
21 podrá hacerse representar en las Juntas Generales, mediante

1 carta Poder que tendrá el carácter de especial para cada Junta
2 a no ser que el representante ostente Poder General
3 legalmente conferido.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

5 **LOS SOCIOS.-** A mas de los derechos concedidos por la ley a los

6 socios, estos tendrán los siguientes: a) A ser elegidos para las

7 diferentes funciones de la compañía; b) A solicitar a los

8 administradores los informes que necesitaren y que tengan

9 relaciones con los negocios sociales y siempre que no implique

10 injerencia en la administración; c) a intervenir a través de las

11 Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la

12 Compañía, personalmente o por medio de representante o

13 mandatario, constituido en al forma en que se determina en el

14 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponda a

15 prorrata de las participaciones pagadas; e) Las demás que se

16 establecieren en este contrato y las que se conste de manera

17 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías

18 vigente.- A mas de las obligaciones establecidas por la Ley los

19 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración

20 en las funciones para que fueren nombrados o elegidos y

21 cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 que los socios dieran su consentimiento para ello.- Dos)
2 Abstenerse de la realización de todo acto que implique
3 injerencia en la administración a no ser que este autorizado
4 por la Junta General o el presente estatuto para hacerlo.-
5 Tres) A pagar a la compañía las participaciones suscritas
6 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
7 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
8 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de
9 compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren
10 por el desempeño de sus funciones de Administrador o
11 Gerente General si así lo hubiere resuelto la Junta General de
12 socios; y, Cinco) Todas las demás que se establecieren en este
13 contrato y de manera especial las que constan en el Artículo
14 ciento quince de la Ley de compañías.-----

15 **CAPITULO QUINTO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
16 **COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACIÓN**
17 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA**
18 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la
19 compañía lo ejerce la Junta General de Socios y de la
20 Administración de la misma corresponde al Presidente,
21 Gerente General.-----

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La
2 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
3 legalmente convocados y reunidos es la máxima autoridad de
4 la compañía y en consecuencia las resoluciones que ella
5 adopte, de conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a
6 todos los socios que hayan o no concurrido a dichas reuniones,
7 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
8 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto
9 tales decisiones se refieran a estos.-----

10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios,
12 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria
15 hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el
16 domicilio principal de la Compañía, con señalamiento del
17 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá
18 ser suscrita por el Presidente o el Gerente General o por
19 ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por lo
20 menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será
21 necesaria la convocatoria por la prensa; y, se entenderá

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

convocada y validamente constituida la Junta, cuando
estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin
embargo cualquier de los asistentes puede oponerse a tal o
cual asunto si no se considera suficientemente informado.----

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
Gerente o por ambos, en la misma forma prescrita para la
Junta General Ordinaria, ya sea ha iniciativa propia o a

petición de uno o más socios que representen por lo menos el
diez por ciento del capital social. Dicha solicitud deberá ser
hecha por escrito al Presidente o al Gerente General en
cualquier tiempo, para tratar los asuntos que indiquen en su

petición. Si los Administradores se negaren a convocar a Junta
General, a petición de los socios que representen por lo menos
el diez por ciento del capital social estos podrán hacer uso del
derecho que les confiere el artículo ciento veinte de la Ley de
Compañías. No hará falta la convocatoria por la prensa y la
junta se entenderá convocada y validamente constituida, en

1 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
2 cualquier asunto relacionado con los negocios de la Compañía,
3 siempre y cuando se encuentre presente todo el capital pagado
4 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la celebración
5 de la misma y los asuntos a tratarse en la reunión.-----

6 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
7 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse
8 los asuntos que consten en la convocatoria o para los cuales se
9 fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** La Junta General no
11 podrá considerarse constituida validamente para deliberar en
12 primera convocatoria si los asistentes a ella no representan
13 mas de la mitad del capital social. Si no se obtuviere ese
14 quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria, la
15 que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, advirtiéndose que se realizara dicha
17 Junta cualquiera que sea el número de socios que concurran a
18 ella.-----

19 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
20 **RESOLUCIONES.-** Salvo las Excepciones previstas en la Ley,
21 toda resolución de la Junta Generales será tomada por mayoría

Dr. Leslie Marco Castillo Solomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumaran a la mayoría.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las
4 Junta Generales de Socios serán presididas por el Presidente
5 de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto
6 fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
7 actuar como Secretario el Gerente General de la compañía y
8 en su ausencia un Secretario Ad-hoc que será nombrado por la
9 misma Junta. -----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

11 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la junta

12 General las siguientes: a) Nombrar Presidente y al Gerente

13 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,

14 removerlos por causas legales, aceptar sus renunciaciones y proveer

15 sus reemplazos. Queda a criterio de la junta General de Socios

16 el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros

17 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus

18 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de conformidad

19 con la Ley; b) Establecer los requisitos que se deberán exigir a

20 los empleados; c) conocer, aprobar o rechazar los balances,

21 inventarios liquidaciones y cuentas que le presentaren los

1 administradores de la Compañía; d) Consentir en la cesión de
2 participaciones y admitir nuevos socios.- e) Resolver sobre el
3 aumento o disminución del capital social, fusión,
4 transformación, disolución anticipada de la Compañía,
5 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus
6 Estatutos sociales, previa observancia de los requisitos
7 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver
8 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentaje de
9 retención para la constitución de reservas voluntarias que
10 creyere conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
11 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
12 la compañía; h) Requerir de los administradores y empleadores
13 de la compañía los informe que necesitare en relación con los
14 negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
15 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
16 actividades de la Compañía; i) Acordar la exclusión de socios
17 de acuerdo con la ley; j) Disponer que se inicien las acciones
18 correspondientes en contra de los administradores de la
19 Compañía, cuando hubiere lugar a estas; k) Elegir o designar
20 liquidadores cuando fuere el caso; l) Resolver todos los caso
21 imprevistos de subrogación que se produzca en la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 administración de la compañía, de los socios o no de la misma,
2 a quienes la junta les fijara atribuciones, deberes y
3 obligaciones para el desempeño de sus funciones y podrá
4 también removerlos libremente; y, m) En general, tratar de
5 resolver cualquier asunto que no este encomendado a los
6 administradores de la compañía y que por Ley, este Estatuto le
7 correspondería. De cada Junta se sentara una acta que será
8 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un
9 expediente al que se agregaran todos los documentos que
10 fueren conocidos por la junta y los de su convocatoria.-----

11 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** EL

12 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser socio o
13 no de la compañía, durara CINCO AÑOS en el desempeño de sus
14 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
15 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de sus
16 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones
17 se iniciaran desde la fecha en que se inscriba su nombramiento
18 en el Registro Mercantil con al razón de su aceptación. En caso
19 de renuncia actuara con funciones prorrogadas hasta que la
20 junta General de los socios designen al nuevo Presidente.-----

1 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

2 **DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente

3 las siguientes: a) La representación legal, judicial y

4 extrajudicial de la compañía de manera individual o

5 conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las sesiones

6 de la junta General de Socios, sean estas Ordinarias o

7 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este

8 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir actas

9 correspondientes; c) Convocar individualmente o

10 conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios d)

11 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

12 Certificados de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en

13 caso de ausencia temporal o definitiva de este con todas las

14 atribuciones legales, hasta que la junta General de Socios

15 designe al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

16 de la Junta General de Socios y lo dispuesto en el presente

17 Estatuto; g) Vigilar por la buena marcha de los negocios

18 sociales; h) Crear conjuntamente con el Gerente General los

19 organismos administrativos que fueren necesario para el buen

20 desarrollo de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; i)

21 Realizar de manera personal y en representación de la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 compañía las negociaciones, apertura de mercados,
2 importaciones y exportaciones de los bienes y servicios que
3 ofrece y requiere la empresa, para los bienes y servicios que
4 ofrece y requiere la empresa, para lo cual podrá efectuar
5 pedidos de importación, exportación, suscribir los siguientes
6 documentos para el efecto, realizar y llevar a cabo todos los
7 tramites inherentes a tales actividades en las oficina del Banco
8 Central, Aduana y Autoridad portuaria y/ o antes cualquier
9 otro organismo publico o privado; conceder autorización a
10 Agentes o Despachadores afianzados de Aduanas, con los fines
11 determinados en este literal; j) Intervenir individualmente o
12 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y
contratos relativos a las operaciones sociales de la Compañía,
sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y el
Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente
General girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar o
17 ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de créditos; l)
18 Individual o conjuntamente con el Gerente General abrir
19 cuentas corriente en las diferente Instituciones bancarias
20 dentro o fuera del País, hacer depósitos mediante cheques,
21 ordenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Ley; m) Gestionar el financiamiento económico debido, para
2 adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el objeto
3 social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad en
4 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que vende y
5 los servicios que presta la empresa, cuanto en los que recibe y
6 presentar el informe respectivo para consideración de la junta;
7 y, ñ) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este
estatuto le corresponde en la administración interna de la
compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
9 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
10
11 Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durara en sus
12 funciones cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente
13 .Será removido por la Junta de Socios por causas legales en el
14 desempeño de sus funciones o por convenir a los intereses de
15 la compañía. Su gestión terminara además por aceptación de
16 su renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones
17 se iniciaran desde la fecha en el que se inscriba su
18 nombramiento en el Registro mercantil con la razón de su
19 aceptación. En caso de renuncia, actuara con funciones
20

1 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe un
2 nuevo Gerente General.- -----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**

4 **GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) Ejercer la

5 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,

6 individual o conjuntamente con el Presidente; b) Intervenir

7 individual o conjuntamente con el presidente en todos los

8 actos y contratos relativos a las operaciones sociales de la

9 Compañía sin mas limitaciones que las establecidas en la Ley y

10 estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el presidente los

11 certificados de las operaciones y las actas de las Juntas

12 Generales Ordinarias y Extraordinaria en las que actúan; d)

13 Otorgar poderes para determinados negocios sociales y

14 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los

15 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso

16 de este literal tendrá que actuar conjuntamente con el

17 Presidente; e) Presentar a la Junta General los informes que

18 por ley le corresponde y los que fueren requeridos por este

19 organismos y los socios; f) Ejercer en general la administración

20 de la compañía ; g) Presentar ante la Junta General de Socios,

21 cada año el balance anual y la cuenta de perdidas y ganancias,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 así como la propuesta de división de beneficios; dentro de los
2 tres meses posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
3 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
4 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de
5 cada año en el Registro mercantil la nomina de socios, con
6 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
7 aportaciones y, caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
8 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta
9 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)
10 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar,
11 renovar, fijar sueldos y salario a los empleados, trabajadores y
12 mas personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de
13 los contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
14 servicios, cuando dicha designación no este encomendada a la
15 Junta General de Socios, con la obligación de celebrar
16 contratos de trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales,
17 ocasionales, de temporada y por hora, si la modalidad del
18 trabajo lo permite; k) Conjunta o individualmente con el
19 Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
20 o ceder pagares, letras de cambio y mas títulos de crédito; l)
21 conjuntamente o individualmente con el Presidente abrir

1 cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
2 deposito mediante cheques, ordenes de pago o en cualquier
3 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombres
4 de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)
5 Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos
6 de importación, exportación y suscribir los correspondientes
7 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar
8 a cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las
9 oficinas del Banco Central, Aduanas y Autoridad Portuaria o
10 ante cualquier otro organismo publico o privado; n)
11 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
12 administrativos que fueren necesarios y reglamentar su
13 funcionamiento; ñ) Conceder autorización a Agentes o
14 Despachadores afianzados de Aduana, con los fines
15 determinados en los literales; o) Realizar el asesoramiento
16 técnico de los equipos y servicios que vende o presta la
17 compañía; p) Cumplir con los deberes que por Ley y estos
18 Estatutos le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia
19 temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
20 Compañía; y en el ultimo caso hasta que la junta nombre otro
21 titular. -----

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** En
2 cualquier momento que lo juzgue conveniente, la Junta
3 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y
4 administrativa de la compañía para lo cual podrá adoptar las
5 resolución correspondientes y designar uno o mas contadores
6 profesionales, o de uno de sus miembros, para que efectúen
7 la fiscalización, señalándose sus atribuciones.- **CAPITULO**

8 **OCTAVO: DE LA UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS**
10 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
11 retenciones de la Ley y de las demás que acuerde la Junta
12 General de Socios para amortización, el saldo de las utilidades
13 liquidas será distribuido entre los socios de la compañía, a
14 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios,
15 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concentrara el plazo
16 y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
17 oportunos, no devengara intereses.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Soomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

18 **ARTICULO VIGECIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
19 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo
20 para la cual se constituye, por resolución de los socios
21 constituidos en Junta General por cualquiera de los casos
22 establecidos por la Ley, debiendo sujetarse al tramite
23 dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente asumirá las

funciones de liquidador a menos que la Junta General de Socios resolviera designar uno especial. Se designaran dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y un suplente.-----

CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: SOBRE LA TRANSFOR-

MACION, FUSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTO.- La Junta

General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, puede resolver

acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución

liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar

el procedimiento para la liquidación, la retribución de

los liquidadores y considerar las cuentas en liquidación.-

CLAUSULA ESPECIAL: NOMBRAMIENTO.- Por esta vez,

los socios por unanimidad designan para los cargos

de Presidente y Gerente General en su orden al

señor HOMERO ENRIQUE SERRANO LEDESMA y el señor

PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS cuyos

nombramientos se expedirán una vez legalizada esta

Compañía.- Se adjunta como documento habilitante el

certificado de la Cuenta de Integración de Capital.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281469
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALADINES PARRA MARCELO SEGUNDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2010 3:07:50 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRHOSPASE CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature of Lilián Romero León]

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



DOY FE
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA, A 29 DE ENERO DE 2012

[Handwritten signature of Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor]
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 28/01/2010

Mediante comprobante No.- 21461711, el (la) Sr. (a) (ita): **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**

Con Cédula de Identidad: **0102280955** consignó en este Banco la cantidad de: **\$ 400.00**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **AGRHOSPASE CIA LTDA**
que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PALACIOS PALACIOS PAULO MARCELO	0102280955	\$ 134	usd
2	PALACIOS SERRANO RAUL OSWALDO	0100050665	\$ 133	usd
3	SERRANO LEDESMA HOMERO ENRIQUE	0100318252	\$ 133	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Aceptante,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



DOY FE:
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES IGUAL A SU ORIGINAL.
MACHALA A 28 DE ENERO DE 2010

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO-MACHALA

1.
quince
Escritura Nº 165
De: PODER ESPECIAL
Otorgado por: Dr. RAUL OSWALDO
PALACIOS e Ing. HOMERO SERRANO L.
A favor de: PAULO PALACIOS PALACIOS
Cuantia: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador a los **VEINTE Y SEIS** días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIEZ**, ante mí, Doctor **ALFONSO ANDRADE ORMAZA**, Cuarto Notario Público de este cantón, comparecen los señores Doctor **RAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO** e Ingeniero **HOMERO ENRIQUE SERRANO LEDESMA**, quienes son mayores de edad, manifestando ser de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para todo acto y contrato, portadores de sus cédulas de identidad números 010005066-5 y 0100318252 en su orden, a quienes de conocerles doy fe en virtud de presentar sus documentos de identificación; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan: que elevan a Escritura Pública la siguiente Minuta:

"SEÑOR NOTARIO. En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen los señores Doctor **RAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO** e Ingeniero **HOMERO ENRIQUE SERRANO LEDESMA**, ecuatorianos, mayores de edad, por sus derechos, capaces para contratar.- **SEGUNDA:** Los compareciente en este acto libre y voluntariamente, confieren **PODER ESPECIAL** amplio

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
CANTÓN CUECA - AZUAY

y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor **PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS**, con cédula de identidad número 0102280955, para que a su nombre y representación de sus derechos y personas, proceda a realizar todos los actos y gestiones con el objeto de tramitar y formalizar la Constitución de una Compañía Limitada, en la ciudad de Machala, cantón Machala, provincia de El Oro, la misma que llevará el nombre de "AGRHOSPASE CIA. LTDA.", de la cual los Poderdantes serán socios constitutivos, pudiendo el Mandatario firmar las correspondientes Escrituras de Constitución de Compañía en las que constará los socios, nombre, objeto social, capital, forma de administración, liquidación y todas las cláusulas y condiciones individualizantes requeridas para dicha constitución, pudiendo así mismo obtener la cuenta de integración de capital, suscribir y firmar solicitudes, escritos, escrituras, comprobantes y más documentos que correspondan, obtener la aprobación e inscripción respectivas y en fin realizará todo cuanto trámite se requiera hasta la perfecta constitución de la citada Compañía, de manera que no se pueda argumentar al presente Poder de insuficiente por falta de cláusula expresa alguna, pudiendo el mandatario acudir ante Notarías, Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y demás Instituciones, Autoridades y funcionarios que sean del caso.- **TERCERA:** La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario, agregue las cláusulas para la validez de esta Escritura. Atentamente, (Firmado).- Dr. H. Andrade O.- **ABOGADO.** Matrícula Mil Doscientos setenta - C.A.A."- Hasta aquí la Minuta que queda inserta la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos de la Ley.- Los otorgantes presentan sus cédulas de identidad respectivas. Leída esta Escritura Pública íntegramente a los

Dr. Leslie Castillo S. Sumariaga
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

2.

discis is

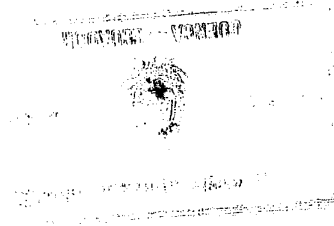
otorgantes por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual Doy Fe.- (firmado) Dr. O. Palacios.- 010005066-5.-
Ilegible de Homero Serrano L.- 0100318252.- A. Andrade O. Notario
Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en cuenca, en el mismo día de su celebración.

Dr. Leslie Castillo Sanguino
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - E.O.S. - ECUADOR



El Notario 4º



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 SERRANO LEDESMA HOMER ENTIQUE
 AZUAY CUENCA / SAEFARIO
 22 FEBRERO 1942
 REG. CIVIL 001-00041 M
 CUENCA
 SAEFARIO
 1942
 FIRMA DEL CEDULADO



discisiato

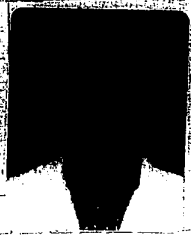
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 SERRANO LEDESMA HOMER ENTIQUE
 AZUAY CUENCA / SAEFARIO
 22 FEBRERO 1942
 REG. CIVIL 001-00041 M
 CUENCA
 SAEFARIO
 1942
 REN 0252142
 Azy



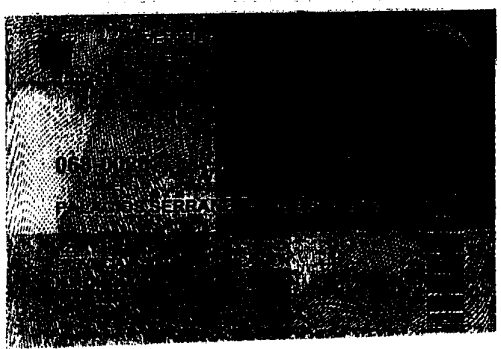
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GP
 062-0026
 SERRANO LEDESMA HOMER ENTIQUE
 AZUAY CUENCA / SAEFARIO
 22 FEBRERO 1942
 REG. CIVIL 001-00041 M
 CUENCA
 SAEFARIO
 1942

Dr. Asilo Castillo Salomayor
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MICHAELA EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 010005048-5
 PALACIOS SERRANO RAUL OSWALDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY / SANTA ISABEL / SANTA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 22 FEBRERO 1942
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-00041 M
 AZUAY / SANTA ISABEL
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SANTA ISABEL 1942
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****
 CASADO
 SUPERIOR
 MANUEL PALACIOS
 HORTENCIA PALACIOS
 MEDICO
 25/10/2000
 REN 0073423
 Azy
 PLACAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 PALACIOS PALACIOS PAUL MARCELO
 AZUAY CUENCA
 01 ENERO 1978
 0048/00048
 1978

[Handwritten signature]



diricpiocho
 AZUAY CUENCA
 01 ENERO 1978
 PALACIOS PALACIOS PAUL MARCELO
 AZUAY CUENCA
 01 ENERO 1978
 0048/00048
 1978
 REM 0502944
 Azu



Dr. Luis C. Palacios
 NOTARIO PUBLICO QUINTO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES

058-0020
 NÚMERO
 PALACIOS PALACIOS PAUL MARCELO

0102280955
 IDENTIFICACIÓN

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTÓN
 ZONA

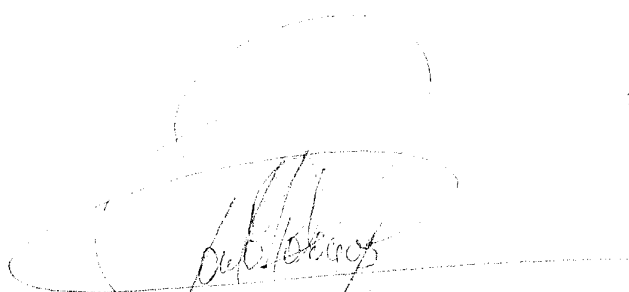
[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DEL CANTÓN

1 Usted señor Notario, todos los documentos adjuntos y todas
2 las demás cláusulas y estipulaciones de estilo para el
3 perfeccionamiento legal de éste instrumento público.- F)
4 Ilegible.- Abogado Vicente Ordóñez Montero.- Matrícula
5 número seiscientos cuarenta y uno.- Colegio de Abogados de
6 El Oro.-----

7 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura
8 Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue
9 íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,
10 aquellos se ratifican en lo expuesto y firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
12 fe.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

13
14
15
16



17 PAULO MARCELO PALACIOS PALACIOS
18 Por sus propios derechos y como Apoderado
19 de los señores RAUL OSWALDO PALACIOS SERRANO
20 Y HOMERO ENRIQUE SERRANO LEDESMA
21 C. C. No. 0102280955 Si-

1 **guen las firmas. -**

2 **Y/t®**

3

4

5

6

7

8

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia, que es igual a su original que en diecinueve fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



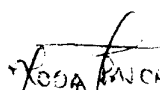
zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC M. 10 0123, de fecha 29 de Abril del 2010, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía AGRHOSPASE CIA. LTDA. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 30 de Abril del 2010.

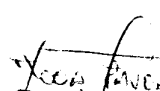
Dr. Leslie ~~Marco~~ Castillo Solomayor
Notario - Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.00123, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 29 de Abril del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 475 y anotada en el Repertorio bajo el No. 901.- Machala, a tres de Mayo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-

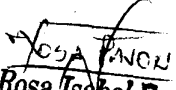

Dra Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a tres de Mayo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **AGRHOSPASE CIA. LTDA.**- Machala, a tres
de Mayo del dos mil diez.- El Registrador Mercantil
Suplente.-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE
DEL CANTON MACHALA